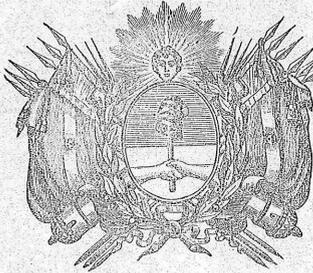


NACIONAL

EL



ARGENTINO.

SA LIDA DE CORREOS.

DEL PARANA A TODOS LOS PUERTOS DE ESTA PROVINCIA, LOS VIERNES DE TODAS LAS SEMANAS. DE BUENOS AIRES, EL 1.º Y EL 15 DE CADA MES. DE SANTA FE, TODOS LOS DIAS. DE SANTA PE AL ROSARIO, EL 3, 31 Y 28 DE CADA MES. DEL ROSARIO A LAS PROVINCIAS DE CUYO Y CHACO, EL 3, 23. DE BUEN A CORONA Y DEMAS PROVINCIAS DEL NORTE, EL 10 Y 24.

Nota.—Los correos salen en los dias designados desde las 2 hasta las 5 de la tarde con rumbo a Santa Fe la correspondencia del Parana, y al Rosario la de Santa Fe. A las 5 se despachan definitivamente.

ESTE PERIÓDICO VALDRA POR CINCO VECES POR SEMANA, JUEVES Y DOMINGOS.—LA SUSCRIPCION DE OCHO NUMEROS COSTARÁ MENOS QUE LA DE UN MES.—EL PRECIO DE UN ANO SERA DE CINCUENTA PESOS.—TODOS LOS QUE QUIERAN RELACIONES CON EL DIRECTOR PUEDEN ESCRIBIRME GRATIS.

ALMANAQUE.

Table with 3 columns: Salida del Sol, Entrada, and Agosto tiene 31 dias. Values: Dia 1-6 5.2, 5-7, 7-11, 11-14, 14-17, 17-20, 20-23, 23-26, 26-29.

19 Jueves, san Lorenzo mártir. 11 Viernes, san Tiburcio y santa Susana. 12 Sábado, santa Clara vírgen y mártir.

Parte Oficial.

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR.

Paraná 7 de Agosto de 1854.

El Vice-Presidente de la Confederación Argentina.

Teniendo en vista el art. 14 de la Constitución que autoriza a los habitantes de la República el derecho de navegar, de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino. Con el objeto de facilitar á las "Mensajerías Argentinas" que actúan de estableciendo la mas fácil expedición en su tránsito por las Provincias Confederadas, así como a los pasajeros que aquellas conlozan.

Con el objeto, tambien, de proporcionar igual ventura a la línea de vapores, y a los individuos que en ellos navegan en los dos latidos, que se hallan abiertos á todas las banderas; y. Considerando que uno de los medios mas eficaces para conseguir tales fines es libertar á los transientes, de tierra y por agua, de los trámites merced á indultos que otorga el requisito del pasaporte.

HA ACORDADO Y DECRETA.

Art. 1.º Queda abolido el uso del pasaporte para entrar y transitar en el territorio de la Confederación Argentina, así como para salir de él, y sea el primer artículo.

2.º Comuníquese á quienes correspondan, publiquese y dése al Registro oficial.

CARRIL.

JUAN MARIA GUTIERREZ.

El Gobernador y el Presidente de la Provincia.

Tucumán, Julio 1.º de 1854.

A. S. E. el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior de la Confederación.

Para reparar una omisión involuntaria, hace el honor el infrascripto de dirigirse á V. E. es prescindiendo que en la lista de los Gefes y Oficiales que formaron parte de la defensa de la Constitución y de las Autoridades Nacionales remitida á la consideración de V. E. por nota fecha 11 de Marzo quedaron sin incluirse los que constituyen la familia adijunta, estando en igual grado de méritos y servicios á los Gefes y Oficiales cuyos nombres ya conocí el Excmo Gobierno Nacional.

En esta virtud para reparar aquella falta, y señalar personas fundadas, el infrascripto espera de V. E. tenga en cuenta al Supremo Gobierno de la Nación esta hecha á fin de que en la recomposición que debia hacerse á las familias de los servicios de aquellos militares, se incluyeran tambien los de la lista que tengo la honra de recomendar.

Dios guarde á V. E. muchos años.

JOSE M. DEL CAMPO.

Zeloso J. del Campo. Oficial 1.º del Ministerio. Paraná, 3 de Agosto de 1854.

Refirió a lo resuelto con fecha 1.º de Abril agregándose la adjunta lista á la comunicada con fecha 10 de Marzo, avisase en contestación y publíquese.

GUTIERREZ.

Lista de los Señores Gefes y Oficiales que han hecho la campaña contra el rebelde Gutierrez.

Comandante General de las Caballerías de la Provincia.

- Coronel D. Segundo Rocca. Comandante D. Manuel Vazquez. Coronel J. S. C. Lopez. Coronel Meliton Corbalán. Coronel Antonio Pericono. Coronel Silvestre Reges. Coronel Antonio J. Villar. Coronel Carlos Corbalán. Coronel Manuel Plaza.

- id. Ventura Brizuela. id. Gertracio Acosta. id. Manuel José Abrego. id. Rosa Brizuela. id. Martín Remoué. id. José Tomás Com. ero. id. Anacleto B. Rozca. id. Martín Anavia. id. Cemente Barbosa. id. Martín E. Seo.

Tucumán Julio 1.º 1854. Está confirmado Zen N. J. del Carro. Oficial 1.º del Ministerio. Tucumán, Julio 15 de 1854.

Al Excmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento del Interior de la Confederación Argentina.

El infrascripto tiene la complacencia de avisar á V. E. el recibio de su honorable nota fecha 10 del próximo pasado que condujo al Sr. D. Hugo Crawford Smith, Consul de la Confederación Argentina en Liverpool, su recomendación, es de conformidad á los deseos manifestados por V. E. y en vista del importante objeto, con que este caballero se ha dirigido á esta provincia, le ha prestado el que forma consideraciones y favores eficaces á fin de que pudiere ponerse en contacto con los principales comerciantes de este puerto, para establecer el comercio directo con la Europa á mérito de los datos que recogerse sobre la importancia mercantil, y promover toda empresa dirigida al desarrollo de nuestro mercado y á la explotación de las riquezas de nuestro territorio.

Al participarlo á V. E. en contestación se le dio el deber de asegurarse que siempre estará dispuesto á dar á las recomendaciones de V. E. todo el favor que él me piden, y no duda que V. E. le favorecerá con ella cada vez que le bien de la Confederación lo demande. Esta oportunidad aprovecha para ofrecer á V. E. mi alta y distinguida consideración. Dios guarde á V. E. muchos años.

ROQUE FERRERIA.

ABE TIS SAKMILLAN.

Paraná, Agosto 7 de 1854. Publíquese.—GUTIERREZ.

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES.

EL CORONEL VENANCIO FLORES, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, AL EXCMO. SEÑOR PRESIDENTE DE LA CONFEDERACION ARGENTINA.—ENVIA SALUD!

GRANDE Y BUEN AMIGO.

Con íntima satisfacción he recibido la carta de Vuestra Excelencia fecha trece de Marzo último, en que me comunica que por el sufragio de los Pueblos Argentinos, Vuestra Excelencia ha sido elegido para el alto destino de Presidente de la Confederación.

El entusiasmo que tengo del noble carácter de Vuestra Excelencia y su manifestación de que la política del Gobierno Argentino es de paz y de justicia, y toda ella encañada en la prosperidad material y moral de estos Estados, me persuaden de que la República Argentina ha sido feliz en su elección.

Cumplo, pues, con el deber de felicitar á Vuestra Excelencia por la honrosa confianza con que la Nación Argentina ha puesto en sus manos el Poder Ejecutivo; y al hacerlo puedo asegurar á Vuestra Excelencia que tambien por mi parte haré cuanto sea posible, para que las relaciones que se establezcan entre los

ten entre los dos países, se conserven y estrechen mas y mas cada dia.

Haciendo votos por la felicidad de Vuestra Excelencia y de la Nación cuyos destinos preveo, soy de Vuestra Excelencia leal y buen amigo.

VENANCIO FLORES.

MATEO MAGALHANS.

Casa de Gobierno de Montevideo Junio 27 de 1854.

Legación y Consulado General de Postage en la República Argentina. Montevideo 23 de Junio de 1854.

El abajo firmado del Consejo de S. M. Fidelísima y su Encargado de Negocios y Consul General en la República Argentina tiene el honor de acusar recibo de la apreciable nota que S. E. el Sr. Dr. D. Juan María Gutierrez, Ministro y Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de la misma República, se sirvió dirigirme con fecha 23 de Mayo último, acompañando copia del superior decreto de 20 del mismo mes, por el cual fué admitido el Vice-Consul de S. M. B. en la ciudad y puerto del Rosario, D. José Vale, para que pueda ejercer las funciones de Vice-Consul de la Nación Portuguesa en aquel destino; comunicando tambien S. E. en la citada nota que el Excmo. Sr. Vice-Presidente de la República no tiene hoy convenientemente en su poder á que sean nombrados Vice-Consules otros nuevos puestos comerciales de la Confederación, visto que no tiene otro objeto que estrechar los vínculos comerciales que unen á ambos países; conociendo de este modo lo que el abajo firmado le pedía en su nota de 26 de Abril del este año.

El abajo firmado cumple el agradable deber de agradecer muy sincera y cordialmente al Excmo. Sr. Vice-Presidente de la República, y á V. E. las repetidas é importantes pruebas de su reconocida benevolencia y de sus elevados sentimientos. El abajo firmado aprovecha esta ocasión para saludar atentamente á S. E., renovando las protestas de su distinguida consideración y patrio cariño estim.

LEONARDO DE SOZA LETTIE ACQUIVEDO. Al Excmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederación Argentina Dr. D. Juan M. Gutierrez.

Paraná Agosto 1.º de 1854. Publíquese.—GUTIERREZ.

El Gobierno de la Provincia de la Santa Fé Julio 31 de 1854.

Al Excmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederación Argentina Dr. D. Juan María Gutierrez.

Ha recibido el infrascripto la respetable nota circular que V. E. le dirije con fecha 17 del presente con motivo de que el Caudalero A. Lemoyne Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Emperador de Brasil, con fecha 14 de Junio último, reclamando indemnización por perjuicios causados á algunos súbditos Franceses en la Provincia de Tucumán durante la última guerra civil que desgraciadamente se ha adijuntado al Caudalero Lemoyne que ignorales que le han interpuesto ante su Legación otros Franceses establecidos en diversas Provincias de la Confederación.

Instruido el infrascripto de esta parte de la nota de V. E. como de las observaciones que en ella están contenidas los debí que le presente en la Constitución Nacional de L.º de Arroyo relativamente á los privilegios y garantías acordadas á los Extranjeros concedidos en los distintos tratados y convenciones vijantes que la Confederación tiene celebrados con el Excmo. Gobierno Nacional que solamente en todo el tiempo de su administración no la concedió en cas

por el cual haya tenido extranjero alguno, que quisiese de haber sido desatendido en sus derechos y prerrogativas, ni menos perjudicado en el gozo y uso libre de su propiedad.

Dejando el infrascripto contestada en los términos expresados la respetable nota de V. E. réstale restar su respeto y consideración especial.

Dios guarde á V. E. muchos años.

DOMINGO CRISTO.

MANUEL LEIVA.

Paraná, Agosto 4 de 1854. Publíquese.—GUTIERREZ.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

El Presidente del Banco Nacional. Paraná, Agosto 2 de 1854.

Al Excmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda, Dr. D. Mariano Fraguero.

Habiendo aceptado el nombramiento con que me ha honrado el noble Entre-riano para representante como Senador en el Congreso Legislativo de la Confederación, y estando tambien dispuesto á marchar á la Provincia de Corrientes á desempeñar la importante Comisión para que le fué nombrado por el Superior decreto fecha 12 de Junio próximo pasado; y siendo incompatible el desempeño de estos dos altos mandatos con la actividad que demandó el destino que actualmente ocupo, me veo en la necesidad de renunciar el cargo de Presidente del Banco Nacional con que el Excmo. Gobierno de la Confederación tuvo á bien honrarme; suplicando á V. E. se digno elevar esta renuncia al Excmo. Sr. Vice-Presidente, á fin de que siendo admitida, como lo espero á virtud de la razón aducida, se digno nombrar la persona que deba sustituirme.

Dios guarde á V. E. muchos años.

José M. Galán.

Paraná, Agosto 2 de 1854.

Vista la incompatibilidad de continuar el General D. José Miguel Galán en el desempeño de Gefe del Banco Nacional con su aceptación de Senador por la provincia de Entre-Ríos; admitiéndose la renuncia que sobre este fundamento le fué del amplexo Gefe del Banco de la Capital légalmente saber, y deseado las gracias á nombre del Banco Nacional, manifestándose la estimación que le han merecido los notorios servicios que ha prestado desde la creación del Crédito Público. Transcribase á la Administración General de Hacienda y Crédito; y publíquese. Rubricen de S. E. el Sr. Vice-Presidente. FRAGUERO.

Paraná, Agosto 7 de 1854.

El Vice-Presidente de la Confederación.

Atendido á la renuncia que ha hecho el General D. José Miguel Galán del empleo de Gefe del Banco Nacional, por la incompatibilidad con el nombramiento de Senador por la provincia de Entre-Ríos; y considerando que el empleo de Gefe del Banco Nacional debe ser desempeñado por persona que á su probidad y aptitudes reúna la calidad de haber prestado servicios á la Confederación; HA ACORDADO Y DECRETA. Art. 1.º Nómbrase para Gefe del Banco Nacional al ex-Gobernador de Santa D. Tomás Arias. 2.º Interinamente poseerá el nombrado, desempeñando á mencionada empleo el Dr. D. Nicomedes Alvarado. 3.º Transcribase á los interesados, comuníquese á la Administración General de Hacienda y Crédito, y publíquese. Rubricen de S. E. el Vice-Presidente. FRAGUERO.



CARGO.

Table with 2 columns: CARGO and Amount. Rows include 'En el Tesoro Principal', 'En la Tesorería General', 'Habilitaciones', 'Billetes Quinquados', 'En circulación', and 'Total'.

Contaduría Nacional, Paraná Agosto 8 de 1854.

Por independencia del Sr. Contador General.

L. M. O'NEILL, Contador Mayor.

Paraná, Agosto 8 de 1854.

Publichese. PRAGUIRO.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, CULTO, E INSTRUCCION PUBLICA.

El Gobierno de Catamarca, Junio 27 de 1854.

Al Excmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública de la Confederación Argentina, Dr. D. Santiago Derqui.

Por haberse en esta ciudad la instrucción que solicita V. E. para los Escuelas públicas...

El Excmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública de la Confederación Argentina, Dr. D. Santiago Derqui.

Por haberse en esta ciudad la instrucción que solicita V. E. para los Escuelas públicas...

El Excmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública de la Confederación Argentina, Dr. D. Santiago Derqui.

Por haberse en esta ciudad la instrucción que solicita V. E. para los Escuelas públicas...

El Excmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública de la Confederación Argentina, Dr. D. Santiago Derqui.

Por haberse en esta ciudad la instrucción que solicita V. E. para los Escuelas públicas...

El Excmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública de la Confederación Argentina, Dr. D. Santiago Derqui.

Por haberse en esta ciudad la instrucción que solicita V. E. para los Escuelas públicas...

El Excmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública de la Confederación Argentina, Dr. D. Santiago Derqui.

Por haberse en esta ciudad la instrucción que solicita V. E. para los Escuelas públicas...

El Excmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública de la Confederación Argentina, Dr. D. Santiago Derqui.

Por haberse en esta ciudad la instrucción que solicita V. E. para los Escuelas públicas...

El Excmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública de la Confederación Argentina, Dr. D. Santiago Derqui.

Por haberse en esta ciudad la instrucción que solicita V. E. para los Escuelas públicas...

El Excmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública de la Confederación Argentina, Dr. D. Santiago Derqui.

Por haberse en esta ciudad la instrucción que solicita V. E. para los Escuelas públicas...

El Excmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública de la Confederación Argentina, Dr. D. Santiago Derqui.

Por haberse en esta ciudad la instrucción que solicita V. E. para los Escuelas públicas...

El Excmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública de la Confederación Argentina, Dr. D. Santiago Derqui.

Por haberse en esta ciudad la instrucción que solicita V. E. para los Escuelas públicas...

El Excmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública de la Confederación Argentina, Dr. D. Santiago Derqui.

Por haberse en esta ciudad la instrucción que solicita V. E. para los Escuelas públicas...

El Excmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública de la Confederación Argentina, Dr. D. Santiago Derqui.

Por haberse en esta ciudad la instrucción que solicita V. E. para los Escuelas públicas...

El Excmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública de la Confederación Argentina, Dr. D. Santiago Derqui.

Por haberse en esta ciudad la instrucción que solicita V. E. para los Escuelas públicas...

El Excmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública de la Confederación Argentina, Dr. D. Santiago Derqui.

Por haberse en esta ciudad la instrucción que solicita V. E. para los Escuelas públicas...

El Excmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública de la Confederación Argentina, Dr. D. Santiago Derqui.

cional, queda reservada al Poder Legislativo que puede y desea...

Apoyado en alto grado el infrascripto las honras dignas...

Para que el Excmo. Nacional prepare y solicite al Gobierno...

Dios guarde a V. E. muchos años.

SINFORIANO LAZCANO, Benigno Ruzo.

Paraná, 3 de Agosto de 1854.

Publichese.—Derqui.

Gobierno de Catamarca, Julio 6 de 1854.

Al Excmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Justicia, Culto e Instrucción Pública de la Confederación Argentina, Dr. D. Santiago Derqui.

El infrascripto tiene el honor de avisar a V. E. que con respecto...

El infrascripto tiene el honor de avisar a V. E. que con respecto...

El infrascripto tiene el honor de avisar a V. E. que con respecto...

El infrascripto tiene el honor de avisar a V. E. que con respecto...

El infrascripto tiene el honor de avisar a V. E. que con respecto...

El infrascripto tiene el honor de avisar a V. E. que con respecto...

El infrascripto tiene el honor de avisar a V. E. que con respecto...

El infrascripto tiene el honor de avisar a V. E. que con respecto...

El infrascripto tiene el honor de avisar a V. E. que con respecto...

El infrascripto tiene el honor de avisar a V. E. que con respecto...

El infrascripto tiene el honor de avisar a V. E. que con respecto...

El infrascripto tiene el honor de avisar a V. E. que con respecto...

El infrascripto tiene el honor de avisar a V. E. que con respecto...

El infrascripto tiene el honor de avisar a V. E. que con respecto...

El infrascripto tiene el honor de avisar a V. E. que con respecto...

El infrascripto tiene el honor de avisar a V. E. que con respecto...

El infrascripto tiene el honor de avisar a V. E. que con respecto...

El infrascripto tiene el honor de avisar a V. E. que con respecto...

El infrascripto tiene el honor de avisar a V. E. que con respecto...

El infrascripto tiene el honor de avisar a V. E. que con respecto...

El infrascripto tiene el honor de avisar a V. E. que con respecto...

El infrascripto tiene el honor de avisar a V. E. que con respecto...

El infrascripto tiene el honor de avisar a V. E. que con respecto...

El infrascripto tiene el honor de avisar a V. E. que con respecto...

El infrascripto tiene el honor de avisar a V. E. que con respecto...

El infrascripto tiene el honor de avisar a V. E. que con respecto...

El infrascripto tiene el honor de avisar a V. E. que con respecto...

El infrascripto tiene el honor de avisar a V. E. que con respecto...

El infrascripto tiene el honor de avisar a V. E. que con respecto...

El infrascripto tiene el honor de avisar a V. E. que con respecto...

El infrascripto tiene el honor de avisar a V. E. que con respecto...

Gobierno Delegado. Córdoba, Julio 14 de 1854.

Al Excmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Justicia, Culto e Instrucción Pública de la Confederación Argentina.

El infrascripto ha recibido la nota circular de V. E. número 31...

Dios guarde a V. E. muchos años.

ROQUE FERREIRA, Agustín Sarmiento.

Paraná, 3 de Agosto de 1854.

Publichese.—Derqui.

Gobierno de Córdoba, Julio 14 de 1854.

Al Excmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Justicia, Culto e Instrucción Pública de la Confederación Argentina.

Con la nota circular de V. E. número 30 fecha 7 del próximo...

Con la nota circular de V. E. número 30 fecha 7 del próximo...

Con la nota circular de V. E. número 30 fecha 7 del próximo...

Con la nota circular de V. E. número 30 fecha 7 del próximo...

Con la nota circular de V. E. número 30 fecha 7 del próximo...

Con la nota circular de V. E. número 30 fecha 7 del próximo...

Con la nota circular de V. E. número 30 fecha 7 del próximo...

Con la nota circular de V. E. número 30 fecha 7 del próximo...

Con la nota circular de V. E. número 30 fecha 7 del próximo...

Con la nota circular de V. E. número 30 fecha 7 del próximo...

Con la nota circular de V. E. número 30 fecha 7 del próximo...

Con la nota circular de V. E. número 30 fecha 7 del próximo...

Con la nota circular de V. E. número 30 fecha 7 del próximo...

Con la nota circular de V. E. número 30 fecha 7 del próximo...

Con la nota circular de V. E. número 30 fecha 7 del próximo...

Con la nota circular de V. E. número 30 fecha 7 del próximo...

Con la nota circular de V. E. número 30 fecha 7 del próximo...

Con la nota circular de V. E. número 30 fecha 7 del próximo...

Con la nota circular de V. E. número 30 fecha 7 del próximo...

Con la nota circular de V. E. número 30 fecha 7 del próximo...

Con la nota circular de V. E. número 30 fecha 7 del próximo...

Con la nota circular de V. E. número 30 fecha 7 del próximo...

Con la nota circular de V. E. número 30 fecha 7 del próximo...

Con la nota circular de V. E. número 30 fecha 7 del próximo...

Con la nota circular de V. E. número 30 fecha 7 del próximo...

Con la nota circular de V. E. número 30 fecha 7 del próximo...

Con la nota circular de V. E. número 30 fecha 7 del próximo...

Con la nota circular de V. E. número 30 fecha 7 del próximo...

Con la nota circular de V. E. número 30 fecha 7 del próximo...

POLLETIN. ESPLICACION DE LAS IDEAS CONTENIDAS EN EL ESCRITO A PROPOSITO DE ASOCIACIONES. RECHAZADO UN INNOVACION, POR EL CLUB DE ESTA CAPITAL. SU AUTOR B. VILLAFANE. SANTA JUNIO 1854. CAUBILLOS Y PRINCIPIOS. [Continuación.]

Los que así piensan y proceden, o seben que nada hay tan difícil para un pueblo como el ser libre; no saben que la libertad es una diadema que la Divinidad solo concede a los hombres verdaderamente justos, y no ostentados alarvos. Piensan que basta llevar una estúpida, para ser libre, y no se acuerdan que la libertad es un don que Dios para entrar en el paraíso. Juzgan que la libertad no es un don, que la libertad es un don que Dios para entrar en el paraíso. Juzgan que la libertad no es un don, que la libertad es un don que Dios para entrar en el paraíso.

NUENTRA CONSTITUCION ES UN PROGRAMA. La actividad desahogada de una revolución como la nuestra, tiene un fin, a saber, el de resolver la sociedad hasta el punto de llegar a la superficie visible y palpable, los elementos más indiferentes de su vida íntima y orgánica. Y entonces es que la filosofía, a la manera de la medicina, se pone en observación para que los hechos, los hechos, los hechos, se compran y deduce de las relaciones que los ligas, verdades políticas, sociales y económicas que antes no se concian; y así miraban al través verdades que luego sobre el pensamiento, y así miraban al través verdades que luego sobre el pensamiento, y así miraban al través verdades que luego sobre el pensamiento.

DEPARTAMENTO DE GUERRA Y MARINA. Ministerio de Guerra Marina. Paraná, Agosto 9 de 1854. Al Excmo. Señor Gobernador y Capitán General de la Provincia de Catamarca. Se ha recibido en el Ministerio a mi cargo la estimable nota de V. E. fecha 8, y adjuntos a ella, los Estados Generales de los Cuorpos de Artillería Nacional de los siete Departamentos de esta Provincia, y de la Provincia de Buenos Aires, con exclusión del de Ancasti, cuyas listas aun no habia recibido ese Gobierno.

